Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2013.

Vistos los autos: "Agro Aceitunera SA (TF 19.084-A) y acum. c/ DGA".

Considerando:

Que Agro Aceitunera SA, mediante los escritos de fs. 557 y 560, comunica a la Corte que se ha acogido al régimen de regularización establecido por la resolución general (AFIP) 3451/13, y acompaña el formulario en el que manifiesta su allanamiento a la pretensión aduanera que dio origen a esta causa (fs. 558/559).

Al tratarse de una cuestión que podría tornar abstracta la consideración de los agravios planteados por la Alba Cía. Argentina de Seguros SA en su recurso extraordinario, corresponde dejar sin efecto el llamamiento de autos, y devolver las actuaciones al tribunal de origen a fin de que reasuma su jurisdicción y decida lo que resulte pertinente respecto de la

-//-

-//-presentación formulada por Agro Aceitunera SA.

Por ello, déjase sin efecto el llamamiento de autos y remítanse las actuaciones al tribunal de origen a los fines indicados. Notifíquese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE S PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI

CARMEN M. ARGIBAY

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Recurso extraordinario interpuesto por **Alba Cía. Argentina de Seguros SA**, representada por el **Dr. Alejandro J. Villanueva.**

Traslado contestado por la **DGA**, representada por **Silvia Noemí Costas.**

Tribunal de origen: **Sala II de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Tribunal Fiscal de la Nación.**